

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28-02-2023. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto del 10 de febrero de 2023, por lo que el término para subsanar corrió los días 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2023 subsanada en tiempo oportuno pero no, como lo indicó el Despacho.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 420

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00048-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ALCIBAR OSPINA AGUDELO
DEMANDADA: MONICA ANDREA TORRES CARVAJAL

Visto el informe que antecede se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en forma debida la demanda, se le indicó lo siguiente:

La parte demandante deberá aportar la dirección completa de notificación de la parte demandada, toda vez que no informa la Ciudad a donde se debe dirigir las diligencias de notificación.

Ante tal defecto, la parte demandante indicó:

1. Se adjunta la letra de cambio por ambos lados 2. En cuanto al segundo requerimiento manifiesto que efectivamente se desconoce el correo electrónico de la demandada tal como se indicó en el acápite de notificaciones, aportando para el efecto la dirección física Edificio Bellísimo, calle 66 A # 23 B 145 Apartamento 403, celular 310-8424991, no obstante, por un error involuntario se plasmó el correo electrónico de la suscrita el cual no corresponde a la demanda.

Por lo que se observa que no cumplió con lo dispuesto por el Juzgado, pues no informó la ciudad a donde se debe dirigir las diligencias de notificación de la parte demandada. De ahí no subsanó adecuadamente la demanda y por lo tanto

se DISPONE RECHAZAR la demanda y ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092834dfaac54d77e24c5964abfb6a2b6e7bd5244569dfb01ec263fef990141b**

Documento generado en 28/02/2023 08:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>